

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.MO.28	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.28	13
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	15
X. Dictamen de la Auditoría.	15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit
22-MO.28-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.
2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.
3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.
4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.
5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó lo siguiente:

- I. El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
 - a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
 - b) Programas presupuestarios anuales, y
 - c) La Agenda Digital Municipal.
- II. De la revisión al Plan de Desarrollo Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit; 2021-2024, se detectó lo siguiente:

- d) No contiene como mínimo: un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), no señala unidades responsables de ejecutar la cartera de proyectos ni cronograma de ejecución.
- e) Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan Municipal, no se sujetan a los elementos siguientes:
 - 1. Especificación de recursos financieros y estudios de carácter técnico, con indicación de programas que deben realizarse.
 - 2. Localización geográfica para el destino de cada programa e inventario de recursos naturales.
 - 3. Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas.
 - 4. Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas.
 - 5. Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico.
 - 6. Asimismo, el Plan no se integró reuniendo los siguientes requisitos:
 - 6.1) Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.
 - 6.2) Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.
 - 6.3) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.
 - 6.4) Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales.
 - 6.5) Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.
 - 6.6) Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, párrafo último, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 31, 34 y 36 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, en el punto numero 1 incisos a, b y c se nos hace referencia a que el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit no cuenta con los instrumentos de planeación, y en efecto el instituto no cuenta con un instrumento llamado de esa manera cabe mencionar que en el, Plan de Desarrollo Municipal de Ixtlán del Río Nayarit; 2021-2024 con visión estratégica de largo plazo que integran el programa de gobierno se integró el programa mencionado el cual cuenta con objetivos estratégicos, estrategias, programas etc., el cual fue enviado anteriormente.

En cuanto a los programas presupuestarios anuales cabe mencionar que en el presupuesto de egresos de la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit ejercicio Fiscal 2022 donde se encuentra el presupuesto de egresos de IMPLAN por la cantidad 1,136,000.00 por lo que se anexa la captura de los proyectos y procesos incluidos en el presupuesto de egresos 2022, la agenda digital municipal no se cuenta con ello.

De la misma manera en el punto numero dos nos hace referencia a que el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtlán del Río Nayarit; 2021-2024 con visión estratégica de largo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

plazo que integran el programa de gobierno no cuenta con ciertos lineamientos por lo que el instituto municipal de planeación trabajara arduamente lo cual nos apegaremos a la normativa que se encuentra establecida en los artículos 32, párrafo último, 45,46,y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 31, 34 y 36 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río Nayarit, para dar cumplimiento a su observación. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma que, en el ejercicio en revisión, no implementó los instrumentos de planeación que se señalan a continuación:

- a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el cual es independiente del Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Programas presupuestarios anuales, y
- c) La Agenda Digital Municipal.

Asimismo, se confirma que el Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar las acciones y gestiones necesarias para elaborar los instrumentos de planeación, y en lo subsecuente establecer el proceso metodológico y consultivo, para concluir la elaboración del Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, los Programas Presupuestarios Anuales y la Agenda Digital, con la finalidad de entregar las bases de los planes y programas para las siguientes administraciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28

De la revisión al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; y de la información y documentación remitida, se detectó que la estructura organizacional del Instituto, no operó, durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el mismo, toda vez que no contó con el equipo técnico interdisciplinario, que cumpla con los siguientes procesos, establecidos en su normativa:

- 1.- Proceso de Administración Interna.
- 2.- Proceso de Participación Ciudadana.
- 3.- Proceso de Planeación Estratégica y Programática.
- 4.- Proceso de Ordenamiento Territorial.
- 5.- Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, se hace referencia a que se detectó que la estructura organizacional del Instituto, no operó durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que se encuentra en una confusión ya que las áreas de proceso de administración interna y proceso de ordenamiento territorial si operaron con regularidad en el ejercicio fiscal 2022 debido a esto envió copias certificadas con los nombramientos de dichas áreas.

En cuanto a las áreas de proceso de participación ciudadana, proceso de planeación estratégica y programática y proceso de información estadística, geografía y evaluación aunque son áreas para que el instituto opere de forma correcta según el artículo 3 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit no se encuentran incluidas en el presupuesto debido a esto no se contrató personal en el ejercicio fiscal auditado, aun así para cumplir con la normativa y lineamientos nos apegamos al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río Nayarit en el capítulo V artículo 32 fracciones I, II y III nos expresa que el IMPLAN debe contar cuando menos con las áreas de coordinación de administración interna, coordinación de ordenamiento territorial y Coordinación de Asuntos Jurídicos- Transparencia esto debido a que en el reglamento interior en el artículo 35 fracción VIII nos dice que se debe cumplir y coordinar los trabajos respecto a las obligaciones en materia de transparencia del IMPLAN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; (SIC) por lo que esas áreas en 2022 estaban cubiertas por lo que se anexan los nombramientos de los servidores públicos encargados de dichas áreas. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten los nombramientos del personal técnico que desempeñaron los Procesos de Administración Interna y Procesos de Ordenamiento Territorial; sin embargo, no se contó con el personal encargado de desempeñar los Procesos de Participación Ciudadana, Procesos de Planeación Estratégica y Programática; así como Procesos de Información Estadística, Geografía y Evaluación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, integrar su equipo técnico interdisciplinario de conformidad con la normativa, que atienda los Procesos de Participación Ciudadana, Procesos de Planeación Estratégica y Programática y Procesos de Información Estadística, Geografía y Evaluación, para el cumplimiento de las metas y los objetivos que tiene establecidos el Instituto.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.MO.28

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; se detectó que recibió y ejerció recursos de Subsidios y Subvenciones del Municipio por \$1,136,001.00 (un millón ciento treinta y seis mil un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales devengó \$1,110,161.35 (un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

millón ciento diez mil ciento sesenta y un pesos 35/100 moneda nacional) dejando de ejercer \$25,839.45 (veinticinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), lo que representa el 2.3% del total del Presupuesto de Egresos Autorizado, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Concepto	Presupuesto de Egresos Vigente \$	Pagado al 31/12/2022	Diferencia \$	Aplicación del Gasto \$
1000 Servicios personales	765,048.48	740,485.85	24,562.63	66.7%
2000 Materiales y suministros	75,349.24	73,968.71	1,380.53	6.7%
3000 Servicios generales	22,757.92	32,956.75	-10,198.83	3.0%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	272,845.16	262,750.04	10,095.12	23.7%
Totales	1,136,001.00	1,110,161.35	25,839.45	100%

FUENTE: Analítico Mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, planeó, programó, presupuestó y ejerció, eficaz y eficientemente los recursos públicos asignados.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero y 211 Ter, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 13, fracción VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28

Del análisis a la información y documentación referente a los mecanismos y criterios que propician la participación ciudadana, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; no integró el Consejo Consultivo Ciudadano, órgano encargado de llevar funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el Instituto.

Derivado de lo anterior, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Aunado a lo anterior, no se acreditó la participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Adicionalmente, se detectó que no cuenta con lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Bis, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción III, 20, 21, 23, fracciones II, III y IV y 27 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación no contamos con esta información ya que en el instituto durante el año 2022 no se generó ninguna acta por falta de participación ciudadana, cabe mencionar que se envió la convocatoria y no recibimos ningún postulante para ser consejera o consejero, aunado a esto seguimos publicando convocatorias a nuestra página oficial implanixtlan.org.mx por lo que anexo el link de las convocatorias ya publicadas <https://implanixtlan.org.mx/convocatoriaConsejo> y a si mismo anexo una copia de la convocatoria del año 2022.

De la misma manera se hace referencia a los lineamientos que determinan la organización para la participación social del consejo consultivo ciudadano municipal por lo que de acuerdo con el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación en el Capítulo IV artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 en los cuales se expresa cuáles son las atribuciones y deberes de los concejales del consejo consultivo ciudadano. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que el Instituto no contó con el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal en el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se confirma que no se implementaron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad; ni se cuenta con lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, Integrar el Consejo Consultivo Ciudadano, para a través de éste, promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación; celebrar sesiones ordinarias de conformidad con su normativa, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad; y elaborar los lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.28

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, no se implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. No se remitió la documentación que acredite la elaboración de las etapas establecidas en la Metodología del Marco Lógico (MML); y
2. No se elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vinculada al Programa presupuestario (Pp).

Como consecuencia de no tener implementado el PbR, no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos por el programa presupuestario, ni se puede verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III y IV de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, debido a que NO se llevó a cabo la capacitación para el instituto municipal de planeación de Ixtlán del Rio para el ejercicio 2022 se desconocía la obligación, aclaro que se empezó a realizar con el ejercicio 2023 para dar cumplimiento a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para implementar el Presupuesto basado en resultados (PBR) de 6 Unidades del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Rio Nayarit, siendo estas la Dependencia a mi cargo, Dirección General, Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídicos; las etapas cumplidas son las siguientes:

1.-Con fecha 17 de marzo de 2023 se solicitó a la dependencia encargada de dar las capacitaciones sobre el tema "Metodología para la Construcción de Matrices para Resultados (MIR) basadas en la Metodología del Marco Lógico (MML). Modalidad Matriz Inversa". para el personal del instituto y dar cumplimiento a esta obligación. Se anexa a la presente las evidencias consistentes en copias certificadas de la Circular número 038/IMPLAN/2023 de fecha 13 de marzo del 2023, suscrita por la titular de la Contraloría Municipal; lista de asistencia de fecha del 17 de marzo del 2023 debidamente firmada por las áreas Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídico.

2.-Con fecha 20 de marzo de 2023 se empezó a elaborar los Árboles de Problemas para la elaboración de las Matrices para Resultados (MIR) de las siguientes Unidades Dirección General, Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídicos. "Se anexa a la presente las evidencias consistentes en copias certificadas de los mencionados Árboles de problemas.

3.-Con fecha 20 de marzo de 2023 se empezó a elaborar los Árboles de Objetivos para la elaboración de las Matrices para Resultados (MIR) de las siguientes Unidades Dirección General, Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídicos Se anexa a la presente las evidencias consistentes en copias certificadas de los mencionados Árboles de Objetivos.

4.-Con fecha 20 de marzo de 2023 se empezó a elaborar las Fichas Técnicas y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las siguientes Unidades Dirección General, Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídicos .Se anexa a la presente las evidencias consistentes en copias certificadas de las Fichas Técnicas y Matrices Indicadores para Resultados (MIR).

5.-Con fecha 20 de marzo de 2023 se empezó a elaborar la Calendarización de Proyectos y/o Documento mediante el cual se informa el avance de los Indicadores establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las siguientes Unidades Dirección General, Coordinación de Administración Interna, Área de Transparencia, Coordinación de Ordenamiento Territorial, Coordinación de Programación Estratégica y Programática y Coordinación de Asuntos Jurídicos. Se anexa a la presente las evidencias consistentes en copias certificadas de la Calendarización de Proyectos y/o Documento mediante el cual

6.-Se informa el avance de los Indicadores establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Cabe hacer la aclaración que estas actividades relativas a la implementación del Presupuesto basado en resultados (PBR) mediante la Metodología del Marco Lógico se inició a partir de que solicitamos la capacitación al área de contraloría, ya que no se encontró ningún archivo del ejercicio fiscal 2022 y que en este mismo ejercicio fiscal 2022 no se había dado ninguna capacitación al personal del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

De la misma manera todo el equipo Interdisciplinario del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, trabajamos arduamente para cumplir con la normativa y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de Desempeño Mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 Y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la secretaria de Hacienda y Crédito Público. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que no fue implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.28

Derivado de que el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; no implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y por ende, no elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mediante el cual fueron asignados los recursos, no se logró vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario, ni medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, efectivamente el instituto municipal de planeación no implemento el Presupuesto basado en resultados(Pbr), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y por ende no elaboramos la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) DEL Programa Presupuestario (Pp) mediante el cual fueron asignados los recursos del año 2022, por la falta de conocimiento del tema , aun así se pidió capacitación en contraloría municipal para cumplir con los lineamientos de esta, por lo que trabajamos en 2023 y el ejercicio 2022 para dar cumplimiento a la normativa del instituto, cabe mencionar que la información enviada es la resultado de la capacitación que se nos dio por lo cual le pido de antemano una capacitación a todas las áreas del Instituto para realizar y solventar esta observación quedando a su respuesta favorable. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que no se elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp), para vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario que permita medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, realice las acciones necesarias con la finalidad de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignen los recursos, así como los indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría Desempeño	al	5	0	5	5
Subtotal		5	0	5	5

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.- Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; La estructura orgánica no cumple con lo establecido en la normativa; Metas y objetivos sin vinculación al Programa de Gobierno Municipal (PGM); No se acreditó la participación ciudadana; No se cuenta con las etapas de la Metodología del Marco Lógico.